ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	530	**SOLICITUD DE CDP:**	710
PROCESO No.	542	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. **Componente Estratégico**

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	AGOSTO 23 DE 2024						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD, - POLÍTICA MUNICIPAL DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. -POLITICA MUNICIPAL DE JUVENTUD -POLITICA PÚBLICA MUNICIPAL DE ATENCION A LA POBLACION NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL Y PALENQUERA (NARP). -POLÍTICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO					
	Articulación Planes						
	Nacional	POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 - 2026					
	Departamental	PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE"					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Pilar			N/A		
	Esquema de Ordenamiento Territorial	**SI**	x	**NO**		**N.A.**	

	– (EOT)							
	Plan de Desarrollo Municipal: 2024-2027							
	Objetivo General: Fortalecer la infraestructura de servicios para impulsar la conectividad física y digital, de la población del municipio, como soporte del desarrollo integral de territorio							
	Concepto	**Código**	**Nombre**					
	Línea Estratégica	**3**	Tauramena es conectividad territorial para el desarrollo					
	Sector	45	Gobierno territorial					
	Programa	4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias					
	Código de Producto DNP	4503004	Servicio de atención a emergencias y desastres					
	Subprograma	1000	Intersubsectorial Gobierno					
	Indicador de producto del programa	450300400	Emergencias y desastres atendidas					
1.3 Articulación herramientas de planeación								
1.3.1 Nombre del proyecto	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA							
1.3.2 Código BPPIM	2024854100048							
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	Reducir el riesgo de ocurrencia de desastres naturales y calamidades mediante una gestión integral y coordinada de los riesgos y amenazas en Tauramena							
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Emergencias y desastres atendidas							
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades							
1.3.6 Actividades del Proyecto	Realizar acciones para atención de emergencias							

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa			ALQUILERES			
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO CPC**
2.3.45.4503.1000.2024854100048	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.006	$ 35,701,776	66019
				VALOR TOTAL	**$35,701,776**	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	**FECHA**	**VIGENCIA**	**CÓDIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				99 DIAS	

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Emergencias y desastres atendidas	No	1	4	1		1		1		1		
Bienestar	Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades	%	42.48	42.48	42.48		42.48		42.48		42.48		

3.2. Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN -DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	13.354	13437	9512	17279							26.791	CNPV 2018 Proyección DANE 2024

3.3 Población Atendida	26.791	Población Municipio de Tauramena
3.4 Relación costo beneficio	1.3.41	Pesos invertidos por habitante beneficiado.

4. ANALISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena en cabeza de la Secretaría de Gobierno desarrolló en el año 2023 visitas de verificación y atención de emergencias en 205 puntos de riego en zona rural y urbana del municipio, registros que reposan en las bases de datos de la Secretaría de Gobierno área de Gestión del Riesgo. El evento más significativo ocurrió el día 05 de junio de 2023, en el cual mediante Decreto 055 de 2023 se declara Calamidad Pública en el municipio, por el término de SEIS (06) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos por la fuerte ola invernal presentada.

De igual forma en lo que va corrido del año 2024 se han atendido más de 100 visitas de atención de emergencias y verificación de riesgos, las cuales han ayudado en el desarrollo de los procesos de evaluación de daños, necesidades de las poblaciones afectadas y apoyo en la atención de desastres, en cumplimiento a la ley 1523 del 2012, y a los requerimientos de los entes de control a nivel departamental CDGRD y nacional UNGRD.

En el artículo 1 del Acuerdo 022 de 2014 se crea el fondo Municipal para la gestión del riesgo de desastres, como una cuenta especial del municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar us recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

El objetivo del fondo es Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

En el artículo 3 se establece la administración del fondo Municipal, el cual se integra de la siguiente forma:
Alcalde Municipal, secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda, Secretario de planeación, Secretario de infraestructura. Actuando como presidente el Alcalde Municipal.

Artículo 4 establece las funciones de la junta administradora, las cuales establece:

1. Señalar las políticas generales de manejo, ejecución e inversión de los recursos del fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso para la ejecución presupuestal de los recursos del fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del fondo
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso
5. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del fondo que le formule el Gobierno Nacional
6. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas....
7. Aprobar el presupuesto del fondo

Según lo establece el artículo 10, serán recursos del fondo:

1. Los recursos que la transfiera la nación, los fondos de cualquier orden nacional y/o departamental
2. El 5% del impuesto de industria comercio de cada vigencia
3. Los recursos de inversión del Municipio que se le asignen
4. Recursos y aportes privados que reciba
5. Recursos provenientes de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales
6. Rendimientos obtenidos del manejo financiero

Mediante acta 002 de 01 de agosto de 2024, la junta administradora del fondo cuenta de gestión del riesgo la cual está integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del acuerdo No 022 de 2014, determinó la contratación de Atención a emergencias (movilización de personal para atención de puntos críticos y manejo de desastres) por un valor de $ 36,000,000. Acta que se anexa al presente estudio previo.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Dificultad de movilización de recursos humanos y logística para la atención y prevención de emergencias y desastres en el municipio de Tauramena, para evitar la pérdida de vidas humanas y animales y bienes materiales en la

población.

El Municipio de Tauramena en los Últimos años ha sido afectado por emergencias generadas por incendios forestales, en época de verano e inundaciones y deslizamientos en época de invierno afectando en su gran mayoría zonas de alta vulnerabilidad ambiental (Ríos y Quebradas), dejando damnificados a un número considerables de familias tanto en el sector urbano como del sector rural. Datos que reposan en los informes del cuerpo voluntario de bomberos de Tauramena y los registros de los profesionales de Gestión del riesgo.

Para mantener activas todas las acciones pertinentes al conocimiento, reducción del riesgo y atención de desastres, se debe contar con la disponibilidad del 100% de un vehículo tipo camioneta 4x4, doble cabina, con conductor; con el fin de garantizar el transporte de ayudas humanitarias para la atención de desastres cuando se requieran y el desplazamiento continuo en el área rural y urbana de los profesionales de gestión del riesgo de acuerdo a la programación de visitas establecidas por el supervisor. Actividad que se ve seriamente limitada ya que la administración Municipal no cuenta dentro de su parque automotor, con vehículo asignado con esas características a esta dependencia, para cubrir dicha necesidad.

4.1.3. Justificación:

El Municipio debe cumplir con la normatividad vigente, mantener activa las acciones de coordinación y prevención frente a la situación actual del municipio, conocer y disminuir el riesgo, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible. De igual forma se deben establecer acciones para prevenir y atender los desastres naturales o antrópicos, por lo que se debe tener activo el comité de gestión del riesgo, disponiendo de las herramientas y recursos económicos para atender los siniestros que algunas veces son mitigables y en oportunidades son incontrolables. Razón por la cual para el caso del objeto a contratar se define que para la atención oportuna a los desastres, conocimiento y reducción del riesgo se hace necesario fortalecer la capacidad de gestión con la contratación de un vehículo para el transporte especial de pasajeros tipo camioneta de platón 4x4 a todo costo.

Las acciones a contratar también se encuentran inmersas en el proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, viabilizado y matriculado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, bajo el código BPIN 2024854100048, con la meta de producto : Adelantar una (1) estrategia anual de manejo de desastres con apoyo y/o cofinanciación de diferentes entidades y meta de resultado: Mantener el Índice Municipal de Riesgo de Desastres ajustado por capacidades.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Mejorar la capacidad de respuesta y prestar una atención oportuna y eficaz a en los propósitos enmarcados en la gestión del riesgo

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	Garantizar el servicio de transporte a todo costo (combustible y conductor) como apoyo en la operatividad de las actividades de prevención y atención de emergencias y/o desastres en el municipio de Tauramena.

4.3.2. Análisis de las alternativas:

Se opta por la alternativa No 1, teniendo en cuenta que se requiere la disponibilidad de vehículo las 24 horas del día, al servicio de la Entidad y emergencias que se presenten; y gestión del riesgo no tiene vehículo alguno asignado con esas características, para cubrir esta necesidad.

La actividad de transporte como apoyo en la operatividad de las actividades de prevención y atención de emergencias y/o desastres en el municipio de Tauramena, es viabilizada por cuanto se requiere aumentar la capacidad institucional de apoyo a la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias; en cumplimiento de metas

nacionales, departamentales y locales, y especialmente en la atención oportuna de la gestión del riesgo.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

La alternativa prevé, la disponibilidad de vehículo tipo camioneta 4x4, dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.200 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, modelo igual o superior a 2018, matrícula publica, con aire acondicionado, disponibilidad las 24 horas del día, al servicio de la Entidad para mantener activas todas las acciones pertinentes al conocimiento, reducción del riesgo y atención de desastres.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

Ley 715 de 20001, establece 76.9. En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán:
76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.
76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.

El artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 establece: *"(...) la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con un propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible*". Ahora bien, en el artículo 12 de la misma ley consagra que: "*Los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción*".

El artículo 14 de la misma ley, dispone que: "*Los Alcaldes en el Sistema Nacional, como Jefes de la administración local representen al Sistema Nacional en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*".

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Artículo 2. (...) Las autoridades de la república están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

DECRETO LEY 2811 DE 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

LEY 99 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, Artículo 1. Numeral 9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

5. Componente técnico

5.1 Análisis del sector

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para practicar el proceso de contratación respectivo.

ASPECTOS GENERALES

El servicio de Transporte público automotor terrestre especial se encuentra reglamentado bajo el decreto 174 de 2001, en el cuál se define como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad a un grupo de personas, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y el grupo específico de usuarios.

Las Empresas cuentan con un radio de acción nacional, incluyendo los perímetros departamentales, metropolitanos, distritales, y/o municipales. Sin embargo, para efectos de que conste la celebración del contrato entre las empresas habilitadas en esta clase de servicio con los usuarios del mismo, se genera la obligación de que el conductor del vehículo porte un extracto de contrato.

Excepcionalmente, las empresas de transporte especial, pueden suplir deficiencias del parque automotor de las empresas regulares de servicio público de transporte terrestre automotor por carretera, en periodos de alta demanda o por deficiencia de equipo, previo contrato escrito suscrito con dichas empresas. El esquema empresarial basa su modelo en el esquema "afiliado" lo cual conlleva a una estructura empresarial que en algunos casos no permite estar en capacidad de hacer gestión sobre la planificación y el control de la operación de transporte, así como efectuar la evaluación y retroalimentación que sea del caso.

La tarea de la Superintendencia de Puertos y transporte está limitada por las funciones que le han sido delegadas en lo concerniente a la actividad de la prestación del servicio de transporte especial, según el decreto 101 de 2000, en la medida en que se encarga de inspeccionar, vigilar y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de Transporte, excepto en materia de prestación de servicio escolar en vehículos particulares, cuya vigilancia continuara a cargo delas autoridades territoriales correspondientes.

Según información extraída del registro único nacional de tránsito en Colombia se encuentran registrados 16. 473.825 vehículos de los cuales el 6% corresponden al parque automotor de servicio público especial. Cifras a 30 de junio de 2021.

5.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023pr respecto al año 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades económicas con mayor crecimiento trimestral son: • Actividades financieras y de seguros crece 4,7%. • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%. • Información y

comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[4]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

Para el año 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,8%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 2,8%.

Transporte y almacenamiento decrece 0,9%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 5,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-1,8	0,04
Transporte y almacenamiento	-0,9	-2,4	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,4	-3,8	0,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-2,8**	**-2,3**	**1,6**

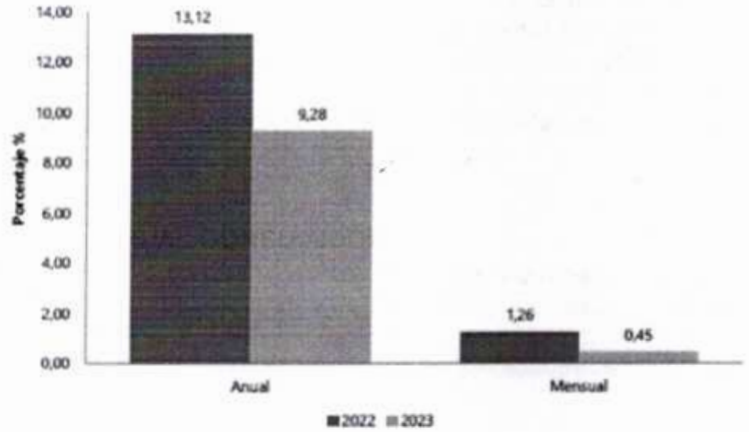
Fuente: DANE,CT

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2022 - 2023



Fuente: DANE, IPC.

ASPECTO ECONOMICO

El Presente estudio se realizó con base en los precios históricos, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, aplicando el incremento del 9 .28 % del índice de precios al consumidor IPC para el presente año. El cual tiene en cuenta los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes: Estampilla Pro anciano 4%, Estampilla Pro deporte 2.5 %, Estampilla pro cultura 2%, garantías 1.2% - 3%

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V.UNIT 2022 (CTO 203)	V.UNIT 2023 (CTO 211)	V.UNIT 2024
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	$ 293,333.33	$ 330,000.00	$ 360,624.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNIT 2024	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	99	$ 360,624.00	$ 35,360,624.00
TOTAL					**$ 35,360,624.00**

ASPECTO TECNICO

De acuerdo con las características de los servicios requeridos, la actividad se enmarca en la prestación de servicios de transporte de pasajeros, conforme a lo anterior se deberá garantizar: Servicio de transporte terrestre especial automotor fijo 24X7 y por demanda con conductor, que incluya gastos de combustible, peajes y demás costos directos e indirectos del vehículo transporte de pasajeros necesarios para la prestación del servicio. Para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor fijos 24X7, precisando que el servicio será prestado en la zona urbana y rural.

ASPECTO REGULATORIO

El servicio público de transporte terrestre automotor especial es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso.

Este servicio es regulado y autorizado por el Ministerio de Transporte, la vigilancia y control de la prestación del servicio está a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte y el control operativo a los vehículos está a cargo de los organismos de tránsito.

El Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte norma todo lo concerniente al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Así mismo existe normatividad que se enmarca en el servicio a contratar como corresponde a: Concepto 11025 de 2004 Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte: es obligación para las empresas operadoras de trasporte, contratar directamente a los conductores de los equipos, obligación que se encuentra en relación con la persona que desempeña la actividad de conducción sin distinguir si es propietario de este o no, obligación que radica a favor del conductor en razón a su actividad.

Circular Externa 009 de 2020 Superintendencia de Transporte: indica el deber de diligencia de las empresas de transporte con el fin que las empresas de transporte garanticen el cumplimiento del contrato de transporte, para lo cual verificarán si en el municipio de destino existe alguna restricción para que (i) el vehículo pueda ingresar y/o (ii) los pasajeros puedan descender. Es necesario precisar que para llegar a una contratación acordada se debe tener en cuenta la nueva reforma de la ley estipulada por el Ministerio de Transporte anunciada por el Decreto 431 del 14 de marzo del 2017 la cual específica que todo servicio público de transporte terrestre automotor especial solo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad.

2.3.4 ANALISIS DE LA DEMANDA

El municipio de Tauramena para los anteriores procesos de selección referentes a servicios de alquiler de vehículo, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada y mínima cuantía. Se puede observar en los siguientes

procesos ya celebrados por la administración municipal:

No proceso/modalidad de contratación	OBJETO	EXPERIENCIA	PRESUPUESTO	PROPONENTE
SAMT-SGB-001-2021	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de Una (1) camioneta 4x4 diésel/gasolina, en buen estado el motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). doble cabina, con doble transmisión., dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.200 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, capacidad mínima de cinco (5) pasajeros, y modelo igual o superior a 2011, experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	**$74.700.000.00.**	**COOPSERVICES**
SAMT-SGB-001-2018	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$76,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-001-2019	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$87.000.000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-001-2020	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	Se hace necesario contar con el servicio de Una (1) camioneta 4x4 diésel/gasolina, en buen estado el motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). doble cabina, con doble transmisión., dirección hidráulica, cuatro puertas, cilindraje mayor a 2.500 c.c, combustible gasolina o diésel, potencia mayor a 140 hp a 5.000 rpm, capacidad mínima de cinco (5) pasajeros, y modelo igual o superior a 2011, experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo dos (02) contratos.	$49.140.000	Cooperativa Multiactiva de Servicios COOPSERVICES LTDA
SAMT-SGB-001-2017	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE	Se hace necesario contar con el servicio de un vehículo tipo camioneta 4*4 con platón, modelo 2011 en adelante, prestado por una persona natural o jurídica con experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o	$52,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena

	TAURAMENA.	superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada. Para lo cual se evaluará como máximo un (1) contrato.		
SAMT-SGB-002-2016	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro de los dos últimos años anteriores a la presente licitación. Para lo cual se evaluará como máximo de dos (2) contratos	$52,500,000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
SAMT-SGB-002-2015	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro de los dos últimos años anteriores a la presente licitación. Para lo cual se evaluará como máximo de dos (2) contratos	$ 64.800.000	Cooperativa Multiactiva de Transportadores de Tauramena
MCMT-SGB-004-2014	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO (COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) COMO APOYO A LAS VISITAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE AFECTAN LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	En la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privado dentro del último año anterior a la presente convocatoria. Para lo cual se evaluará como máximo un (1) contrato.	17.228.000	Cooperativa Multiactiva de Servicios COOPSERVICES LTDA

De acuerdo a consulta realizada y plasmada en el cuadro anterior se puede evidenciar que los posibles oferentes

POSIBLES OFERENTES

POSIBLE OFERENTE	IDENTIFICACION
COOPSERVICES LTDA	844.001.177-1
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA	800.244.321-9

De igual manera la Administración Municipal en cabeza de la secretaria de Gobierno identifica las siguientes personas naturales y jurídicas como posibles oferentes para el presente proceso de contratación, de acuerdo a los establecimientos registrados en la cámara de comercio con la actividad de servicio de transporte de pasajeros

POSIBLES OFERENTES	NIT
TRANSPORTES DE TAURAMENA S.A.S.	9008967687
SALAMANCA FLECHAS CLAUDIO EN REORGANIZACION	72107082
COMPLEJO EMPRESARIAL COLOMBIANO PIONIA S.A.S.	9011001195
TRANSPORTES PAIS S.A.S.	9011231922

LOGISTICA SANTA LUCIA S.A.S ZOMAC	9012421424
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS JALIMA S.A.S.	9012714200
SUCURSAL SERVICIOS Y TRANSPORTES LLANOVIAL S.A.S.	8320005911
SUCURSAL TAXIMENA	9011923235

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

En virtud de lo anterior, el contratista deberá cumplir de manera cabal las actividades que se mencionan a continuación:

1. Prestar el servicio especial de pasajeros en una (1) camioneta diésel/gasolina, doble cabina con doble transmisión. Modelo 2018 en adelante, placa blanca, con buen estado de motor, pintura, tapicería y aire acondicionado (full equipo). Capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros.

2. El contratista deberá presentar los siguientes documentos al día del vehículo:

- ✓ Certificado de movilización y revisión técnico – mecánica y ambiental vigente.
- ✓ Seguro obligatorio SOAT vigente.
- ✓ Acreditar póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual en los términos de la sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015.
- ✓ Certificado de afiliación a Empresa de transporte público mixto Especial debidamente autorizada por el ministerio de Transporte.

3. El vehículo debe estar en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza, además el vehículo debe cumplir con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Transporte y estar dotados de todos los respectivos equipos reglamentarios de carreteras.

4. Garantizar los servicios del(os) conductor (es) y combustible (s) 24 horas 7 días durante el plazo de ejecución

5. El mantenimiento del vehículo correrá a cargo del contratista

6. Horario: Disponibilidad las 24 horas del día, los 30 días del mes.

7. El conductor deberá contar con su respectiva licencia al día para la conducción del vehículo.

8. Diligenciar las respectivas planillas de movilización de acuerdo a la programación de visitas establecida por el supervisor del contrato.

9. El cilindraje del vehículo tipo camioneta deberá ser como mínimo 2.200 CC.

10. El contratista deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata, por otro, de igual o mejores condiciones, cuando se presenten fallas mecánicas, siniestros y/o reparaciones.

11. El proponente deberá adjuntar la resolución que acredite la habilitación del ministerio de trasporte para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial.

No.	SERVICIO A CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A TODO COSTO COMO APOYO EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.	78111808	Alquiler de vehículos

b) Actividades generales a desarrollar:
El contratista, además de las obligaciones anteriormente mencionadas, deberá:

a) Cumplir con el objeto del contrato efectuando la prestación del servicio, conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta.

b) Asumir a su costo los gastos de combustible, lubricantes y gastos de mantenimiento del vehículo objeto del contrato, sin generar costo adicional alguno para el contratante. Asi mismo asumirá el costo de peajes, planillas, permisos o licencias cuando se requiera realizar traslados fuera de la ciudad de Tauramena.

c) Garantizar disponibilidad permanente del conductor del vehículo las 24 horas, todos los días.

d) Efectuar el mantenimiento del vehículo frecuentemente, el cual incluye lavado exterior, limpieza interior, revisión y cambio de líquidos cuando proceda y se requiera.

e) Reemplazar en un lapso máximo de cuatro (4) horas el vehículo cuando éste presente problemas mecánicos que impidan su utilización.

f) Asegurar que la documentación tanto del conductor como del vehículo, necesarias y requeridas por la normatividad para su movilización, se encuentre al día. (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción, etc).

g) Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con el contratante y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

h) Contar con equipo de carreteras, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

i) Garantizar el traslado de personal, teniendo en cuenta que en caso de presentar un daño el vehículo por cualquier concepto, este debe recogerlo en el sitio del daño, asumiendo los gastos y riesgos de dicho traslado. De igual manera debe contar con una póliza de seguro para ser utilizada en traslado y reposición del vehículo en caso que el contratista no responda a tiempo.

j) Garantizar la sustitución del vehículo por uno de las mismas características, en las siguientes situaciones: Cuando el vehículo sea retirado para mantenimiento y/o reparación; Realización de trámites que impliquen su retiro durante los días de prestación del servicio a la operación, el contratista deberá reemplazarlo de forma inmediata; Retenciones de las autoridades de tránsito o de policía; y Cuando el vehículo sea rechazado por el contratante debido a su deficiente estado mecánico, donde no se garantice al máximo la operatividad del vehículo y la seguridad física de los pasajeros.

k) El contratista deberá contar en todo momento con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para lo cual deberá presentar copia de tales amparos antes de la iniciación del contrato.

l) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

m) El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o bienes que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.

n) Anexar a cada acta de pago el soporte de seguridad social por parte del contratista (salud y pensión y ARL), el cual debe corresponder al mes del acta parcial; del personal operador del vehículo propuesto vinculado al proyecto. Y las demás que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato

o) El conductor deberá cumplir con las rutas y los horarios establecidos, así como responder por la seguridad de los pasajeros en el recorrido y dejarlos en los sitios establecidos y pactados con anterioridad.

q) Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		Las mencionadas en el literal a, ó b (el que corresponda) numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		N/A	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		N/A	
VISITA TÉCNICA		N/A	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		N/A	
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		N/A	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		N/A	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		N/A	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		N/A	
LICENCIAS AMBIENTALES		N/A	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		N/A	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			Se anexa certificación de existencia de plan de compras.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR			Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No.019 del 24 de noviembre de 2023
OTRAS:			N/A

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía y de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a una contratación de mínima cuantía.

Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que disponen:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con domicilio en el Municipio de Tauramena para limitar la convocatoria a Mipyme Municipales. Las Entidades Estatales independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

El Presente estudio se realizó con base en los precios históricos, cuyo objeto es similar al de la presente contratación, aplicando el incremento del 9 .28 % del índice de precios al consumidor IPC para el presente año. El cual tiene en cuenta los costos indirectos como son impuestos y legalización del contrato en que debe incurrir el contratista, los cuales son los siguientes: Estampilla Pro anciano 4%, Estampilla Pro deporte 2.5 %, Estampilla pro cultura 2%, garantías 1.2% - 3%

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V.UNIT 2021 (CTO 175)	V.UNIT 2022 (CTO 203)	V.UNIT 2023 (CTO 211)	V.UNIT 2024
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	$ 276,666	$ 293,333	$ 330,000	$ 360,624

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNIT 2024	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE (CAMIONETA 4X4 SERVICIO ESPECIAL) DURANTE 24 HORAS, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR	DIA	99	$ 360,624.00	$ 35,701,776.00
TOTAL					**$ 35,701,776.00**

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	X		
2	Mejor calidad			
3	**Otras alternativas**			
3,1	Ponderación calidad y precio			
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			

3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa la entidad verificará los siguientes requisitos, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa:

8.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar el formato
Autorización de la junta o asamblea de socios	Si lo requiere
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro mercantil (persona natural).	Expedición no superior a 60 días
Cédula de ciudanía y Libreta Militar (cuando haya lugar) del Representante legal	Fotocopia
Registro único Tributario (RUT)	Fotocopia
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal.	Certificado no superior a 3 meses – consultado por la entidad
Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía	Certificado vigente
Certificado de responsabilidad fiscal del proponente y representante legal.	Certificado del último boletín – consultado por la entidad
Paz y salvo de seguridad social y para fiscales	Certificado y/o anexar planilla de pago
Habilitación del ministerio de transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad especial	Para la empresa de transporte

8.1.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA:

Experiencia en la prestación del servicio de Transporte Especial de Pasajeros, cuyo valor en contratación sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público o privada.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA:

La acreditación de la experiencia será a través de certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante (donde se indique el nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas

contractuales de iniciación y de terminación de este o de suspensión, si es el caso) o copia del contrato acompañada del acta de liquidación.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

8.1.4.4 DOCUMENTOS DEL VEHICULO

- Anexar fotocopia de los documentos vigentes legales del vehículo y el conductor (SOAT, tarjeta de propiedad, tarjeta de operación del vehículo, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente. con un modelo igual o superior al 2018.

- **Fotocopia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial**

 Expedida por el Ministerio de transporte, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe indicar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación y el compromiso de que así lo hará. No podrá participar el oferente que a la fecha de Cierre no cuente con la habilitación Vigente. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta resolución debe ser presentada por cada uno de sus integrantes.

 NOTA: LA ENTIDAD verificará esta información con los organismos competentes

- **Fotocopia de la última resolución de fijación de la capacidad transportadora, expedida por el ministerio de transporte.**

 El Oferente deberá acreditar una capacidad transportadora, cuyos vehículos tengan las características requeridas para cumplir con el Objeto contractual del proceso de selección.

 NOTA: LA ENTIDAD podrá verificar esta información con los organismos competentes.

- **Fotocopia de póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual**:

 Deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 17 del Decreto 174 de 2001 en concordancia con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, según los cuales, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

 - **Fotocopia póliza de responsabilidad civil contractual**

 Que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: a) Muerte b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

 - **Póliza de responsabilidad civil extracontractual**

Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

- **Hoja de Vida del Conductor**

Deberá anexarse hoja de vida del conductor con sus respectivos anexos, tales como fotocopia de la cédula, licencia de conducción Categoría C1 o superior (Categoría 4 público) y fotocopias de certificaciones de experiencia específica (mínimo de seis meses)

Características del Recurso Humano:

El personal asignado a las labores de conducción del vehículo a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características:
□ Conductor de vehículo publico.
□ Licencia de conducción vigente categoría C1 y C2 según corresponda

El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal del Instituto.

8.1.2.2 DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Municipio de Tauramena debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º. Factores de desempate y acreditación. Los siguientes son los criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de servicios nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1º del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la entidad estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de servicio nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirán en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2º de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma

que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que

no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana, en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana en los términos del Decreto-Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la oficina de alto comisionado para la paz, ii) el certificado que emita el comité operativo para la dejación de las armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parles de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1° del numeral 2° y/o el inciso 1° del numeral 6° del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8° del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en la matriz de riesgo anexa. Matriz de Riesgos Anexo No. 1

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

En consideración a la naturaleza del contrato el contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	Diez (10%) del presupuesto oficial estimado	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	(200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Por todo el periodo de ejecución del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Verificado el "Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales: Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONNTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados; razón por la cual no se contratará interventoría
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Tauramena Casanare.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE TRANSPORTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	99 DÍAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA - ÁREA URBANA Y RURAL
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA MEDIANTE ACTAS PARCIALES POR FRACCIÓN DE MES O MES CUMPLIDO O EJECUTADO, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y SOPORTES DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	$35,701,776

FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO	SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION	DICIEMBRE DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPOMENTES

Responsable General del Proceso Nombre: **MARÍA SONIA TORRES MORA** Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **NÉSTOR JAVIER VACA** Cargo: Profesional de apoyo SGB Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO** Cargo: Profesional universitario Banco de Programas y Proyectos Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica Firma:	Revisión Asesor Jurídico Nombre: **CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA** Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:

ANEXO 1: ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	valo.ación del riesgo	categoria
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de tránsito debido a fallas técnicas	Afectación a terceros	5	4	9	improbable
2	General	Externo	Ejecución	financieros	Es la posibilidad de pérdida por que el Contratista no pueda cumplir con sus obligaciones en la medida en que estas se hacen exigibles. Esto significa que no está en capacidad de acomodar una caída de fondos (ej. depósitos), un incremento en activos (ej. préstamos) o sufragar sus gastos operativos	Demoras en los tiempos de entrega, incumplimiento al cronograma de actividades, sobrecostos	3	5	8	posible
3	General	Externo	Ejecución	financieros	incremento desmedido en los precios de los combustibles	afectación en los costos	3	5	8	posible
4	General	Externo	Ejecución	financieros	Se refiere a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Sobrecosto, suspensión de las actividades por parte del personal que labora.	3	5	8	posible
5	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Daños en los vehiculos	afectación de los cronogramas de visitas	1	2	3	probable
6	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Huelgas o paros generales	Retrasos en la programación del servicio de transporte	3	3	4	probable

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?.
1	contratista	Indicaciones y sugerencias. Revisión tecnicomecanica al día. Diligenciar preoperacional del vehículo todas las mañanas. Mantenimiento preventivo.	3	2	5	si	contratista	suscripción del contrato	acta de liquidación del contrato	Solicitar informes	permanente
2	contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera	3	2	5	si	contratista	suscripción del contrato	acta de liquidación del contrato	Verificación de caja y bancos	semanal
3	Contratista/ entidad	Adición de recursos	3	3	6	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	informes mensuales	mensual
4	Contratista	Implementar mayores exigencias en los requisitos habilitantes capacidad financiera y organizacional	3	2	5	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	mensual
5	Contratista	mantenimiento preventivos	1	1	1	si	contratista	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	solicitud de informes y verificación por parte del supervisor	mensual
6	Contratista / contratante	Organismos de seguridad por parte del Estado	2	1	2	si	contratante	a partir del perfeccionamiento	Acta de liquidación del contrato	Implementación de procesos de compras	mensual

MARÍA SONIA TORRES MORA
Secretaria de Gobierno